



ACOGESOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO A LAS SIGUIENTES SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES DE LA FUNDACIÓN INTEGRA, UBICADOS EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA: TERESITA DOMÍNGUEZ; O´HIGGINS; LOS VOLCANES; CHACABUCO; CAUPOLICÁN Y BAQUEDANO, POR APLICACIÓN ARTÍCULO 24 BIS DEL DECRETO N° 315, DE 2010.

Solicitud N° 6715

SANTIAGO:

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

6397 30.11.2017

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 2009, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el Decreto N° 315, de 2010, de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N° 548, de 1988, de Educación, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educativos que Establecen las Exigencias Mínimas que Deben Cumplir los Establecimientos Reconocidos como Cooperadores de la Función Educativa del Estado, Según el Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan; el Decreto Exento N° 478, de 2016, de Educación, que delega facultades que indica a las Subsecretarías de Educación y Educación Parvularia respectivamente y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1° Que, doña Alejandra Navarrete Villa, Directora Regional de Fundación Integra Región de La Araucanía, en representación de las siguientes salas cunas y jardines infantiles, todos de la Región de La Araucanía y cuyo sostenedor es la Fundación Integra: Teresita Domínguez; O´Higgins; Los Volcanes; Chacabuco; Caupolicán y Baquedano, mediante presentaciones de fecha 7 de agosto de 2017 dirigida al Secretario Regional Ministerial de Educación de La Araucanía, solicita ampliación de plazo en virtud del artículo 24 bis del Decreto N° 315/2010 del Ministerio de Educación, señalando como fundamento de la solicitud lo siguiente:

*" Junto con saludar cordialmente, y en virtud del procedimiento administrativo sobre solicitud de reconocimiento oficial del Jardín Infantil y Sala Cuna Pulmahue de Padre las Casas, que consta en expediente N° 4.974 de fecha 21 de abril de 2017, para comunicar, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 inciso 3, 24 incisos 1 y 2 del Decreto N° 315 del año 2010 del Ministerio de Educación, que ha habido cambios o alteraciones en los antecedentes que han servido de base a la solicitud de reconocimiento oficial, que afectan principalmente el cumplimiento de los aspectos de infraestructura y técnico pedagógicos, los cuales se exponen."*

2° Que, con fecha 22 de septiembre de 2017, mediante oficio ordinario N° 1875 de fecha 21 de septiembre de 2017, ingresa a la Subsecretaría de Educación Parvularia, remisión de recurso y antecedentes enviada por don Marcelo Segura Herrera, en su

calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, señalando en lo específico, que *"Junto con saludar cordialmente me dirijo a Usted para derivar las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el sostenedor INTEGRA en virtud del artículo 24 bis del Decreto 315 del año 2011 del Ministerio de Educación, de manera que pueda, de manera excepcional y por resolución fundada, aumentar el plazo estipulado en el artículo 18 inciso 1° del mismo Decreto, respecto de los procedimientos iniciados en nuestra región por las solicitudes de reconocimiento oficial ingresadas por el sostenedor y que a continuación se individualizan: (...)"*.

**3°** Que, debe tenerse presente la existencia de una obligatoriedad de obtener el Reconocimiento Oficial del Estado para los establecimientos educacionales que reciben cualquier tipo de financiamiento por parte del Estado, en lo específico de los establecimiento de educación parvularia, obligación que encuentra manifestada de forma expresa en el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.529 que Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización y en el artículo 5° transitorio del Decreto 315 del año 2010 de Educación, el cual establece un plazo de 8 años desde la vigencia de la citada ley N° 20.529 para obtener dicha certificación; plazo que se cumple en el mes de agosto del año 2019. Para el sistema educativo implica el ingreso de más de 3000 establecimientos de educación parvularia que reciben aportes del Estado al Reconocimiento Oficial y para Fundación Integra en específico, no menos de 1000 solicitudes en el plazo antes señalado.

**4°** Que, dentro del marco explicado, en la Región de La Araucanía los establecimientos ya individualizados solicitaron la obtención de Reconocimiento Oficial, al cual se le realizó una revisión preliminar de antecedentes, complementados con visitas al mismo. Durante esta etapa fue posible constatar el incumplimiento de aspectos normativos en materia técnico pedagógicas, de infraestructura y jurídicas, pero cuya solución, según manifiesta el representante de los establecimientos, se encuentra en proceso.

Ante dicha situación, y frente al proceso establecido por el propio Decreto 315 del año 2010 en su artículo 18 inciso 1°, acerca de que el Secretario Regional Ministerial de Educación debe resolver dentro del plazo de 90 días hábiles administrativos desde la presentación de la solicitud, y que dichos plazos se encuentran próximos a cumplirse, la Secretaría Regional Ministerial remite solicitud de incremento de plazo presentada por Fundación Integra. Al respecto, la ley y el reglamento, entregó la facultad de extender dichos plazos a la Subsecretaría de Educación Parvularia, según expresa el artículo 24 bis del mencionado decreto, en concordancia con el Artículo sexto transitorio de la Ley 20.835, que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia y el contenido del Decreto 283/2016 de fecha 21 de julio de 2016.

**5°** Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 bis del Decreto N° 315 de 2010, del Ministerio de Educación, y en concordancia con el artículo 26 de la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que preceptúa en lo referido a la ampliación de plazos, que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero", esta Subsecretaría considera que la solicitud de ampliación de plazo es del todo procedente, dadas las características del proceso, así como el principal bien jurídico resguardado en este caso que es el interés superior del niño y el derecho a la educación consagrado constitucionalmente.

**6°** En atención a lo anterior, y a la facultad que se le confiere a la Subsecretaria de Educación Parvularia, en orden a prorrogar el plazo para presentar los antecedentes exigidos por el Párrafo I del Decreto 315 de Educación de los establecimientos de educación parvularia ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de

Coquimbo, la que en definitiva se pronunciará acogiendo o denegando la solicitud, se resuelve.

**RESUELVO:**

1° **ACÓGESE**, la solicitud presentada por doña Alejandra Navarrete Villa, Directora Regional de Fundación Integra Región de La Araucanía, en representación de las siguientes salas cunas y jardines infantiles, todos de la Región de Coquimbo y cuyo sostenedor es la Fundación Integra : Teresita Domínguez; O'Higgins; Los Volcanes; Chacabuco; Caupolicán y Baquedano, realizada mediante presentaciones de fecha 7 de agosto de 2017 en que solicita prorroga en virtud del artículo 24 bis del Decreto N° 315/2010 del Ministerio de Educación, con el fin de obtener ampliación del plazo para presentar la solicitud y los antecedentes para obtener el Reconocimiento Oficial del Estado de los establecimientos de educación parvularia señalados, correspondiente al año lectivo 2017.

2° **OTÓRGUESE**, a los establecimientos de educación parvularia singularizados en el resuelto anterior, un plazo de 45 días hábiles para ingresar en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, la solicitud y los antecedentes fundantes para obtener el Reconocimiento Oficial de los establecimientos educacionales para el año lectivo 2017; plazo que se contará a partir de la notificación de la presente resolución al representante legal de los mismos.

3° **NOTIFÍQUESE**, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía o por quien ésta determine, la presente resolución a la persona señalada en el resuelto anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que la diligencia fue efectuada.

4° **REMÍTANSE**, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía.

Anótese y Notifíquese.



Exp. 45365 – 25/09/2017

Distribución

Of. Partes	1
Subsecretaría	1
Secreduc La Araucanía	2
Total	4